

Número	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Superficie aproxim. m ²	Forma en que se enajena	Clase de terreno	Fecha del levantamiento de las actas	
						Día-Mes-Año	Hora
25	Hermanos Hernández Martín	Velilla de la Sierra	1.428	Parcial	Cereal	18-11-1985	14
26	Dolores Gómez Martínez	Velilla de la Sierra	547	Parcial	Monte	18-11-1985	13
27	Sociedad de propietarios	Velilla de la Sierra	12.995	Parcial	Monte	18-11-1985	14
28	Hermanos Hernández Martín	Velilla de la Sierra	0	Parcial	Cereal	18-11-1985	14
29	José Martínez Arribas	Velilla de la Sierra	13	Parcial	Cereal	18-11-1985	14
30	Hermanos Hernández Martín	Velilla de la Sierra	178	Parcial	Cereal	18-11-1985	14
31	Luis Arribas Gómez	Velilla de la Sierra	254	Parcial	Monte	18-11-1985	14
32	Hermanos Hernández Martín	Velilla de la Sierra	545	Parcial	Cereal	18-11-1985	14
33	Herederos de Mariano Gómez Martínez	Velilla de la Sierra	808	Parcial	Cereal	18-11-1985	14
34	Emilia Arribas Gómez	Velilla de la Sierra	756	Parcial	Cereal	18-11-1985	14
34a	Rufino Frias Pérez	Velilla de la Sierra	842	Parcial	Cereal	18-11-1985	14
35	Herederos de Ignacio Vallejo Morales	Velilla de la Sierra	2.028	Parcial	Monte	18-11-1985	14

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22299 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de septiembre de 1985 por la que se ponen en funcionamiento dos Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Burgos y Murcia.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de 15 de octubre de 1985, página 32418, columna segunda, se transcriben a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo que se cita, provincia de Murcia, línea segunda, donde dice: «Código de Centro: 29601252», debe decir: «Código de Centro: 30601351».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22300 *REAL DECRETO 1994/1985, de 11 de septiembre, sobre reducción de la zona de reserva definitiva a favor del Estado para toda clase de recursos minerales, denominada «Coto Minero Nacional Carbonell», en la provincia de Córdoba, con levantamiento del resto.*

El interés de la ordenación en el aspecto minero del área en la que está comprendido el «Coto Minero Nacional Carbonell» determina la conveniencia de la reducción de dicha zona de reserva definitiva a favor del Estado, con el levantamiento del resto de la reserva.

A tales efectos, y siendo de aplicación lo establecido en los artículos 14 y 15.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como los concordantes de su Reglamento, y una vez cumplidos los trámites preceptivos, se hace necesario adoptar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º La zona de reserva definitiva a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, denominada «Coto Minero Nacional Carbonell», en la provincia de Córdoba, establecida por Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 9 de febrero de 1952, queda reducida a un área que se denominará «Sierra Albarrana I.E.N.», también para toda clase de recursos minerales, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich, es el siguiente:

Área formada por arcos de meridiano referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5° 26' 40" Oeste	38° 06' 20" Norte
Vértice 2	5° 23' 20" Oeste	38° 06' 20" Norte
Vértice 3	5° 23' 20" Oeste	38° 02' 40" Norte
Vértice 4	5° 26' 40" Oeste	38° 02' 40" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 110 cuadrículas mineras en la provincia de Córdoba.

Esta zona reducida sigue estando adjudicada a la Junta de Energía Nuclear como reserva definitiva para toda clase de recursos minerales.

Art. 2.º El resto del área de la zona de reserva denominada «Coto Minero Nacional Carbonell» no incluido, en el perímetro descrito en el artículo anterior se levanta como reserva definitiva adjudicada a la Junta de Energía Nuclear, y el terreno que comprende queda franco para todas las sustancias minerales distintas a las incluidas en la inscripción número 204, «Bembézar», de fecha 26 de junio de 1984, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de 7 de septiembre de 1984.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOAN MAJO CRUZATE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22301 *CORRECCION de erratas en la Orden de 20 de septiembre de 1985 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Ibiza, primera fase, perímetro de Santa Eulalia (Baleares).*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 21 de octubre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 33155, quinto párrafo, debe decir: «...en los artículos 62 y 63 de la misma». En el párrafo siguiente debe decir: «En su virtud, habiendo dado su conformidad al presente Plan la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, este Ministerio ...».

En el párrafo décimo en lugar de decir: «Las obras de interés serán financiadas ...», deberá decir: «Las obras de interés general serán financiadas ...».

En el último párrafo de la Orden deberá decir: «En todo caso, por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se prestará a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la máxima colaboración y apoyo técnico».